

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca 10 de noviembre de 2022

Rad. 2020-00756

Téngase en cuenta que los demandados Mery Jhons Aldana Espitia y Nelson Alexander Melo Rueda se notificaron personalmente (*Folio 04 y 45 y 46 – archivo digital 13*), quienes dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio.

Por cuanto se encuentra debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas por la Constructora e Inversiones M&A S.A.S., se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Para tal efecto, y si es del caso, compártase el expediente digital.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ